



M.P. Andrés Canal Flórez.

**ACUERDO No. CSJCHA21-5**  
19/01/2021

**"Por el cual se redistribuyen procesos de los Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Administrativos del Circuito de Quibdó, al Juzgado 5° Administrativo del mismo Circuito, en los términos de los Acuerdos Superiores PCSJA20-11650 del 28.10.2020 y PCSJA10-11686 del 10.12.2020,"**

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 L.E.A.J., y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10.12.2020 del Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28.10.2020, del H. Consejo Superior de la Judicatura, fueron creados despachos judiciales y cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional, creándose entre ellos el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre.

Que con Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10.12.2020, nuestro Homólogo Superior, adoptó reglas para la redistribución de procesos para los cargos permanentes creados con el citado Acuerdo PCSJA20-11650, mismas que acorde a lo dispuesto en el artículo 11 ibídem, serán aplicadas en la medida que los despachos judiciales creados ingresen a funcionar con la infraestructura física, tecnológica y los demás elementos necesarios para el ejercicio de la función jurisdiccional.

Que el Acuerdo PCSJA20-11868 delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, bajo los parámetros previamente allí establecidos, el garantizar la redistribución equitativa de procesos y equilibrio de cargas laborales entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650, de conformidad a la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, el derecho de las partes y usuarios del servicio de administración de justicia.

Que el numeral cuarto y los párrafos 1 y 2 del Artículo 1° del Acuerdo No. PCSJA20-11686, establecen que para la remisión de los procesos de la especialidad contenciosa administrativa, se deben aplicar las siguientes reglas:

*"(...)4. Remisión de procesos contenciosos administrativos. Para la remisión de procesos de la especialidad contencioso administrativo, se deberá aplicar los siguientes criterios: a) Los procesos que estén para celebrar la audiencia inicial y para resolver excepciones b) Los procesos que estén en la etapa probatoria y estén para alegatos de conclusión c) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

*Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos del sistema procesal escritural. (...)"*

(...)

*PARÁGRAFO 1. Los despachos remitentes no podrán enviar procesos que se encuentra en fase de instrucción y juzgamiento, en etapa de juicio oral, con decisión de continuar adelante la ejecución, en trámite posterior, terminados o suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial. (...)*

*PARÁGRAFO 2. Se excluye de la remisión de procesos las acciones constitucionales.”*

Que este Consejo Seccional de la Judicatura mediante oficio CSJCHOP21-1 del 12.01.2021, solicitó a los (as) señores (as) Jueces Administrativos del Circuito de Quibdó, enviar el inventario de procesos activos de cada uno de los despachos con fecha de corte 31.12.2020. Que la información recibida de los diferentes juzgados se resume en el siguiente cuadro:

<b>Tipo de proceso - Medio de control</b>	<b>Juzgado Primero Administrativo</b>	<b>Juzgado Segundo Administrativo</b>	<b>Juzgado Tercero Administrativo</b>	<b>Juzgado Cuarto Administrativo</b>
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	265	430	510	158
Reparación Directa	140	190	244	87
Controversias Contractuales	11	5	13	13
Nulidad simple	3	-	14	-
Ejecutivos	84	59	-	35
Repetición	5	10	9	3
Conciliación	-	1	-	-
Cumplimiento	1	1	-	-
Tutelas	1	-	-	3
Electoral	1	-	-	1
Grupo	4	3	-	-
Populares	8	12	-	3
Lesividad	2	-	-	-
Otros	-	-	-	64
<b>Total procesos</b>	<b>525</b>	<b>711</b>	<b>790</b>	<b>367</b>

Que esta Corporación Seccional en cumplimiento de lo reglado en el Acuerdo No. PCSJA20-11686, determina redistribuir el 20% de los expedientes activos reportados a cargo de los Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Administrativos del Circuito de Quibdó, al Juzgado 5° Administrativo del mismo Circuito, propendiendo por el equilibrio de las cargas laborales de los citados despachos y la optimización en la prestación del servicio de administración de justicia. Lo anterior observando las reglas para la redistribución de procesos señaladas en el Acuerdo No. PCSJA20-11686.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

#### **ACUERDA :**

**Artículo Primero: Redistribución de procesos.-** El número de procesos de los Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Administrativo del Circuito de Quibdó, con destino al Juzgado 5° Administrativo del mismo Circuito, se redistribuirán de la siguiente forma:

Calle 24 N° 1-30 Palacio de Justicia.Oficina 302. Tel.094 - 6713261.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Quibdó – Chocó. Colombia

Despacho	Número de expedientes a remitir	Número de expedientes a recibir por el Juzgado Quinto Administrativo
Juzgado Primero Administrativo	105	105
Juzgado Segundo Administrativo	142	142
Juzgado Tercero Administrativo	158	158
Juzgado Cuarto Administrativo	73	73
<b>Total</b>	<b>478</b>	<b>478</b>

**Parágrafo 1:** La remisión de los procesos por parte de los despachos judiciales deberá realizarse cumpliendo lo previsto en el Acuerdo Superior No. PCSJA20-11686 del 10.12.2020, en especial lo reglado en los artículos 1º, 8º, 9º y 10º del citado acto administrativo.

**Parágrafo 2:** El porcentaje del 20% de redistribución de procesos, fijado como parámetro en los considerandos del presente acuerdo, deberá aplicarse y distribuirse en lo posible dentro de los tipos de procesos y/o medios de control de los expedientes a cargo de los diferentes juzgados administrativos que se remitirán al Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Quibdó, hasta alcanzar el número de procesos a entregar aquí establecido.

**Artículo Segundo: *Procesos redistribuidos.***- Los señores jueces directores de los despachos involucrados, deberán informar las fechas de audiencias o su reprogramación; así como también deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible en el Despacho Judicial en la pagina web institucional - microsítio del Juzgado y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles, remitiéndose copia a esta Corporación Seccional.

**Parágrafo:** Los señores jueces deberán comunicar a este Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó, el listado de procesos remitidos al Juzgado 5º Administrativo del Circuito de Quibdó, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

**Artículo Tercero: *Aplicación.***- De conformidad con lo reglado en el Artículo 11 del Acuerdo Superior PCSJA20-11686, lo aquí acordado se aplicará en la medida en que ingrese a funcionar el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Quibdó.

**Artículo Cuarto:** La Coordinación Administrativa de Quibdó, brindará el apoyo necesario a los Despachos Judiciales involucrados, para la aplicación del presente Acuerdo y del Acuerdo Superior PCSJA20-11686 en especial en su artículo 10º.

**Artículo Quinto: *Comunicaciones y Publicaciones.***- Comunicar el presente Acuerdo al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Administrativo de Chocó, a los Juzgados 1º, 2º, 3º y 4º Administrativos del Circuito de Quibdó, al Señor Coordinador Administrativo de Quibdó y a la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó. Publíquese este

acto administrativo en la pagina web institucional en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-choco>.

**Artículo Sexto: Vigencia-** El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión extraordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó llevada a cabo en la fecha y rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021)



**Andrés Canal Flórez**  
Presidente